



CONSTANCIA SECRETARIAL. - se deja constancia informando que dentro del presente asunto se allega solicitud de subrogación parcial.

Veintidós (22) de marzo de 2022.

Sírvase Proveer

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ -VALLE DEL CAUCA
Veintidós 22 de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 368

RADICADO:	76-834-40-03-004-2021-00002-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	TALLER AGROINDUSTRIAL JC S.A.S
Rep. Legal	MARIA LINDELIA JIEMENEZ MORENO

Dentro del presente asunto, el Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITO, allega escrito donde solicita el reconocimiento de la subrogación parcial de la obligación a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Así las cosas, de conformidad a los documentos aportados encuentra el despacho que la presente solicitud es procedente, en consecuencia, se tendrá al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A – CONFE identificado con NIT 805007342-6, que actúa como representante del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.S como subrogatorio parcial de la obligación en la suma de \$14.892.798 M/CTE, así como los intereses moratorios que se generen.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE

PRIMERO- TENER como subrogatario parcial de la obligación dentro del presente asunto al FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A, en la suma de \$14.892.798

SEGUNDO. - RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado del Fondo Nacional de Garantías al Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITO, identificado con cedula de ciudadanía No.16.657.241, y tarjeta profesional No.36.381 del CSJ, de conformidad al poder conferido como abogado inscrito de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, de conformidad con el poder otorgado por el Representante Legal suplente del FONDO DE GARANTIAS S.A -CONFÉ.

TERCERO. - TENER como personas autorizadas para revisar el expediente, solicitar copias, retirar oficios, despachos comisorios que se dicten dentro del proceso, desglose de los documentos originales presentados en la demanda y retirar demanda en casos de inadmisiones, rechazos etc. a los abogados descritos

en el acápite de autorización especial del documento de reconocimiento de subrogación legal visible a fl.42 del Cdno Ppal.

NOTIFÍQUESE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

TULUA VALLE DEL CAUCA

La del auto anterior se fija por estado No. 038

Hoy 23 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario